



MARTES 17 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 132
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA N° 3700/2018

VISTO: La Ordenanza 3624 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30/03/2017, que modificó Ordenanza 3210 del 05/10/2010, referida a la Ejecución y Construcción de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus instalaciones complementarias.

Y CONSIDERANDO:

Que esta obra genera un beneficio indiscutible en la calidad de vida y el desarrollo de la ciudad, teniendo que prever el recupero de la inversión para dar continuidad a la misma.

Que pese a la situación económica general, se observa la favorable recepción por parte de los contribuyentes demostrada en la cantidad de presentaciones para acogerse a facilidades de pagos, requiriendo en su caso mayor flexibilidad a los fines de poder garantizar el cumplimiento de los mismos.

Que el plan de facilidades vigente contempla entre otras formas de pago, hasta 12 cuotas con un anticipo del cuarenta por ciento (40%), lo que resulta a veces insuficiente para algunos contribuyentes que necesitan regularizar sus obligaciones.

Que por ello, se ha dispuesto desarrollar un nuevo régimen de plan de pagos más accesible para este tipo de contribuciones mediante la presente Ordenanza, tomando en cuenta las condiciones financieras con las que cuenta el Municipio para solventar y desarrollar a obra.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el artículo 18° de la Ordenanza N° 3624 sancionada con fecha 30/03/2017, referido a las formas de pago de la obra de distribución domiciliaria de gas natural por redes para la ciudad de Cosquín, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los contribuyentes podrán optar por la siguiente forma de pago:

- De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe que corresponda abonar.
- De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar.
- En seis (6) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin intereses.
- En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual, por sistema francés.
- En cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3700/18.....	Pag. 1
Decreto N° 0228/18.....	Pag. 1
Decreto N° 0229/18.....	Pag. 2
Decreto N° 0230/18.....	Pag. 2
Decreto N° 0231/18.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1897/18.....	Pag. 3
---------------------------	--------

su valor neto, más un interés del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, sistema francés."

ARTICULO 2°: Los contribuyentes que ya tuvieran suscriptos planes de cuotas para cumplir con la contribución que determina la ordenanza del artículo 1°, no deberán hacer trámite alguno ni sufrirán alteraciones en las condiciones pactadas con el Municipio, salvo la solicitud expresamente efectuada y luego de que fuere admitida por la Dirección de Recursos Tributarios.

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, Presidenta

1 día - N° 162566 - s/c - 17/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0228/18.

Cosquín, 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-21-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora Vázquez, Fabiana Vanesa, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, la señora Vázquez, solicita ayuda económica para abonar material escolar y poder continuar estudiando.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la solicitante no cuenta con recursos económicos que le permitan afrontar los gastos de material para estudiar.

Que a fin de garantizar los derechos a la educación y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora VÁZQUEZ, FABIANA VANESA, DNI N° 30.240.825, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), importe que será destinado a cubrir gastos de material escolar.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 161700 - s/c - 17/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0229/18.

Cosquín, 26 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-735-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, período abril 2018, modalidad jornalizado, para desempeñar tareas en en diferentes áreas del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza N° 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, a partir del día 01/04/2018 hasta el día 30/04/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forman parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AVELLANEDA HÉCTOR NICOLÁS	27.437.785
ALBORNOS MAXIMILIANO RAÚL	34.103.942
BEREA HÉCTOR REINALDO	28.881.645
BORDON VERONICA LUCIA	25.892.458
DOPAZO DANIEL DARIO	24.090.031
GOMEZ FACUNDO EZEQUIEL	36.429.947
MAIZARES MARIO ALEJANDRO	29.887.384
QUINTEROS JONATHAN GABRIEL	38.646.838

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 161701 - s/c - 17/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0230/18

Cosquín, 26 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-736-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en el área de la Secretaría de Innovación y Ejecución de este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de la señora BARRIONUEVO, OLGA ESTER, DNI No 14.939.984, a partir del día 01/03/2018 hasta el día 30/06/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 161703 - s/c - 17/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0231/18

Cosquín, 26 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-30-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, presentado por la señora HERRADOR, MARCELA NOEMÍ, DNI No°21.936.981, con domicilio en calle Los Plátanos No 1781, Barrio Mirador del Cerro, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO: Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en el Visto, la señora Herrador, solicita ayuda económica para la compra de vestimenta deportiva para los alumnos de la escuela de futbol "EL Halcón Dorado"

Que la escuela asuene un accionar solidario con relación a los vecinos y brinda un servicio de integración y contención a la sociedad con especial atención puesta en la niñez.

Que no contemplan el lucro de las personas para mantenimiento y compra de material deportivo o cultural.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo contribuir y acceder a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora la señora HERRADOR, MARCELA NOEMÍ, DNI N° 21.936.981, con domicilio en calle Los Plátanos N° 1781, Barrio Mirador del Cerro, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.00), importe que será destinado a la compra de vestimenta deportiva para los alumnos de la escuela de futbol "EL Halcón Dorado"

Artículo 2°.- LA erogación que demande el cumplimiento del Presente será imputado a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 161705 - s/c - 17/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N°1897/17

VISTO: La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual, que regirá para los tributos de ésta Municipalidad durante el año 2018...y...

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales que constituyen los recursos generados de manera directa por la Municipalidad dentro del marco establecido en la Ordenanza general Impositiva vigente y la carta Orgánica Municipal

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la Ordenanza Tarifaria Anual según el Art. 30 y 33 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102...es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) APRUEBESE la Ordenanza Tarifaria para el año Dos Mil Dieciocho (2018) según Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°) La presente Ordenanza tiene vigencia a partir del 1° de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Art. 3°) ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).-
FOLIO N°: 2284.-F.A.H/I.m.-

2 días - N° 161932 - s/c - 17/07/2018 - BOE